

# *Tradición y Modernidad*

## *De los fueros a los Estatutos*

**S**ociedades, Naciones, Pueblos, Países, Estados, son términos difíciles de definir, salvo quizá el último, el Estado, porque está descrito con normas escritas y publicadas en los textos oficiales, y limitado con hitos marcados en sus fronteras. No sucede lo mismo con los pueblos y las naciones, que no se pueden localizar con precisión porque hay entre ellos una continua osmosis y nunca existirán fronteras precisas. La frontera delimita España y Francia, dos Estados, pero el pueblo vasco se vuelca a un lado y otro de ella. Incluso Euskadi o Navarra, constituidas hoy en Comunidades Autónomas por sendos textos legales, tienen algunos linderos imprecisos y polémicos.

La Historia, por su parte, nos describe territorios o países que durante siglos han vivido jurídicamente unidos como realidades con personalidad propia. Es el caso de Navarra, Vizcaya, Labourd o Laburdí, etc., pero no el de Euskalerría, el Pueblo Vasco, que nunca tuvo una configuración propia..

Estos territorios vascos son pueblos de Europa, han vivido y viven en comunidad con los países de Europa, y (singularmente en el caso de los pueblos de este lado del Pirineo) vivieron también en comunidad con los restantes pueblos de la península ibérica.

El progreso de los pueblos de Europa es fruto de sus relaciones, de su colaboración e incluso de sus enfrentamientos. Todos hemos aprendido con esfuerzo que temamos que vivir unidos porque el aislamiento acarrearía nuestra ruina. Y esto ha de decirse muy especialmente del Pueblo Vasco, situado en un camino abierto entre la península y el resto de Europa con los puertos abiertos

**ADRIÁN  
CELAYA  
IBARRA**

**«Abrirse a otros países y culturas ha sido siempre una necesidad y lo sigue siendo hoy. Encerrarnos en nosotros mismos es el modo seguro de ir a la ruina y a la barbarie.»**



a todos los mares. Abrirse a otros pueblos y culturas ha sido siempre una necesidad y lo sigue siendo hoy. Encerrarnos en nosotros mismos es el modo seguro de ir a la ruina y a la barbarie.

Cualquier observador que venga al País Vasco hoy mismo y no se quede en lo superficial, podrá comprobar el ansia de comunicación que muy especialmente se da en la juventud, que quiere viajar, conocer idiomas, comprender a otros pueblos y países. Nadie puede negar que somos parte integrante de Europa.

Lo que distingue la civilización europea es su pasión humanista, su preocupación por el hombre como realidad superior a cualquier producto de la cultura. En una palabra, la esencia de nuestra cultura europea es el humanismo, no estrictamente en el sentido que esta palabra tenía en el Renacimiento (aunque a él le debemos nuestro antropocentrismo) sino en una dirección que, no sin dificultades, se inicia ya en el mundo griego, preocupado por el hombre como tal, en sus miserias y en su grandeza.

Esta preocupación humanista se refleja muy especialmente en el Derecho europeo, cada día más inclinado a una línea de pensamiento que en el ámbito público se funda en la democracia y los derechos humanos, y en la esfera privada en la persona humana, la familia y la propiedad. La grandeza de esta Europa se centra en el descubrimiento de los valores universales, una idea expansiva que llega al mundo americano para inspirar sus Constituciones. «Todos los hombres, declaraba ya la declaración de Virginia, son por naturaleza, igualmente libres e iguales». Como todos los pueblos europeos, el pueblo vasco ha construido su historia por caminos muchas veces tortuosos para terminar confluyendo finalmente en la Europa humanista de hoy.

Es absurdo hablar de nuestra Euskalerría como de un mundo aislado. La personalidad del mundo vasco se refleja en sus usos y costumbres, que tienen rasgos peculiares, pero no brotan de la nada, ni de la simple realidad geográfica, porque la penetración de los hombres y las ideas de toda Europa, y singularmente de España y Francia, es evidente.

Es cierto que en algunas leyes vascas (como la ley 3ª del título XXXVI del Fuero de Vizcaya) se prohíbe la invocación del Derecho Romano o del Canónico, pero esto no es sino un esfuerzo para salvaguardar las costumbres propias frente a los legistas formados en las Universidades medievales sobre la base de las ideas romano-canónicas. En modo alguno supone que el Derecho Romano, e incluso el modo de razonar romano no penetre por otras vías (especialmente en Navarra) del mismo modo que algunas fuentes germánicas aportan también su influencia sobre las instituciones vascas.

La peculiaridad de nuestro Derecho no es la falta de influencia de materiales romanos, germánicos o castellanos, sino la elaboración de dichos materiales con criterios propios y respondiendo a las necesidades del país.

***«Los Fueros vascos  
llegaron aún más lejos en  
otros campos y realizaron  
auténticos avances en el  
camino que luego ocuparía  
la teoría de los derechos  
humanos.»***



Podemos sentirnos inclinados a pensar que la historia de la libertad o de los derechos humanos comienza en el siglo XVIII, en el que clamorosamente se proclaman, pero sería injusto desconocer los esfuerzos que han hecho los hombres desde la más remota antigüedad y los pasos que dieron en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria. Una declaración como la francesa de 1789 y la de 1793 o la de la O.N.U. en 1948 por supuesto que no se encuentra en el pasado, pero tampoco hubiera sido posible sin el marco ideológico creado por las ideas de la Edad Moderna. Son otros los caminos que los hombres tuvieron que emprender en tiempos antiguos, pero esto no significa que no se hicieran conquistas importantes y todo el mundo cita, por ejemplo, la Carta Magna de 1215 como un antecedente de la democracia inglesa. En las antiguas leyes vascas se encuentran también muestras muy elocuentes de este esfuerzo para lograr mejores formas de convivencia y libertad y un mayor incremento del reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

Las leyes vascas, como las aragonesas, hicieron, por ejemplo, un importante esfuerzo para someter a los reyes, portadores entonces de la soberanía, al imperio de la ley. En el año 1452 declaraba el Fuero de Vizcaya que «los vizcaínos habían de Fuero, uso y costumbre que el

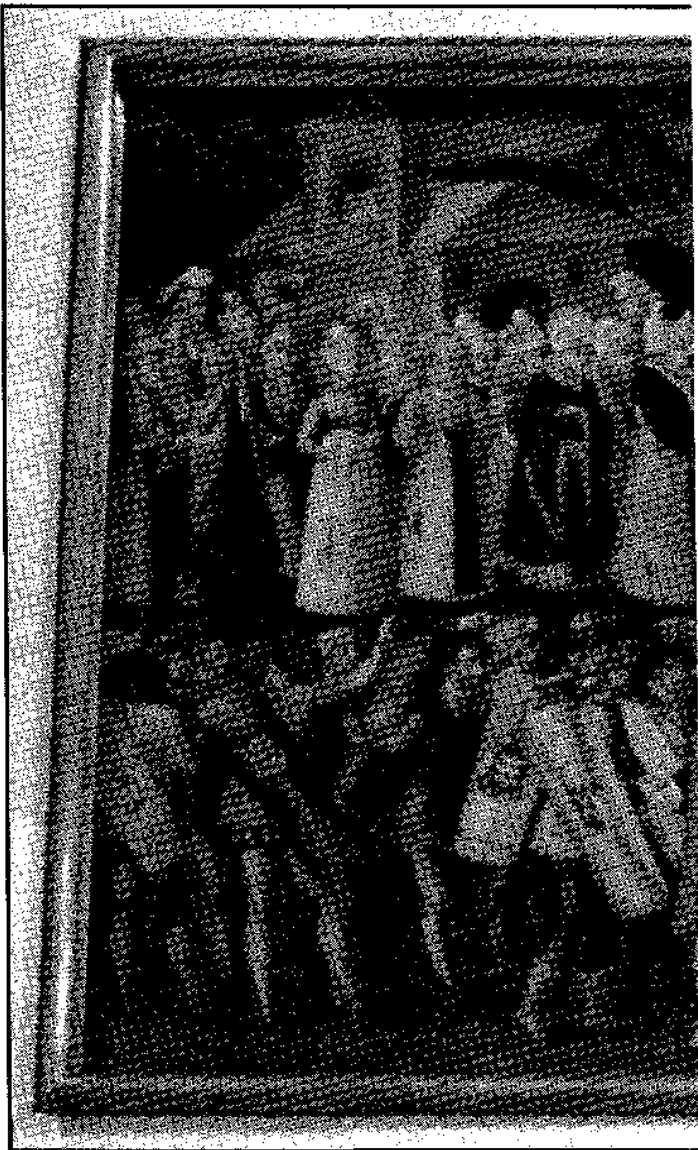
Señor de Vizcaya cuando suceda en el Señorío ha de venir a jurar los Fueros, ordenando que en otro caso ni se le paguen los impuestos ni se obedezcan sus cartas» (capítulo 1). Para Bodin, el jurista francés expositor del concepto de soberanía, si se obliga al soberano a prestar juramento se degrada la soberanía, que debe ser absoluta.

El Fuero no se conformaba con el juramento, que bien podía ser incumplido, sino que forzaba al Señor a cumplirlo declarando que «cualquier carta o provisión real que el dicho Señor de Vizcaya diere o mandare dar o proveer contra las leyes é Fueros de Vizcaya, directa o indirecta, que sea obedecida y no cumplida» (ley 11 del título I).

Casi todos los conflictos que desde el siglo XVI enfrentaron a la Monarquía con los territorios vascos tienen su base en esta ley foral, que condena el contrafuero, y, en definitiva, persigue el triunfo del Derecho sobre la arbitrariedad del Soberano.

Por encima del rey está la ley, decía un viejo adagio; pero para que tal principio se pusiera en vigor en Europa hubo que pasar por los avatares de la Revolución francesa.

Los Fueros vascos llegaron aún más lejos en otros campos y realizaron auténticos avances en el camino que luego ocuparía la teoría de los derechos humanos. Por ejemplo, ya el Fuero Viejo de 1452, dos siglos antes que el Habeas Corpus inglés, prohibió la práctica de la tortura, y ordenó «que ninguno sea preso por ningún juez de oficio ni a pedimento de parte sobre cosa ni causa o pedimento alguno por ningún delito que haya hecho o cometido, sin que primeramente sea llamado so el árbol de Guernica, por treinta días y después sea acotado». Esta ley fue objeto de consulta por el Corregidor en la Junta de Guernica de 1506 la cual entendió que dicha ley es la mejor que hay en el Fuero y «pone freno a los jueces apitonados, soberbios, malenconiosos é acelerados» por los que acordaron que «la dicha ley se guarde en todos o cualesquier delitos, así en los casos mayores como en los menores».







### **Juramento de los Fueros del Rey Fernando el Católico**

El mismo espíritu humanista inspira el Fuero de Ayala de 1373 que en su ley XXXVIII prohibió la prisión por deudas cinco siglos antes que en Inglaterra.

En Vizcaya se ordena dar publicidad al proceso entregando al acusado copia del proceso «con todos los dichos y deposiciones de los testigos con sus nombres» (ley 7 del título XI) y en cuanto a la imposición de las penas se dispone que se haga «más bien moderando que excediendo» (ley 4ª del mismo título).

Hay que añadir las normas generales sobre la hidalguía que, de hecho reconocían la igualdad de todos los vicaínos frente a la ley, lo que en aquellos tiempos solamente pudo hacerse a

\*Diputado en Cortes. Ex Ministro de Interior.

través de un privilegio; pero que produjo beneficiosos resultados sorprendiendo a los escritores del siglo de oro que no comprendían la hidalguía de aquellos hombres, oriundos de casas rurales y que desempeñaban los oficios más bajos.

Todas estas disposiciones, y otras que se podrían citar, revelan un profundo sentido de la dignidad humana, mucho antes de que los escritores modernos pensaran en las declaraciones universales de derechos. Ello prueba que en el fondo del espíritu humano yace siempre un ansia de justicia y de libertad que claramente se manifiesta cuando las leyes y costumbres tienen un origen popular, como ocurre en tierra vasca, donde las Juntas Generales, de las provincias bascongadas, como el Biltzar de Labourd o el Silviet de Soule, son asambleas de hombres del pueblo.

Nada coartaba su libertad de expresión, ni la fuerza de los parientes mayores ni siquiera el clero, pues son de notar las normas que prohíben la presencia de clérigos o las que impidieron la entrada del obispo en Vizcaya.

Lo que en modo alguno puede deducirse de estas leyes es que nuestros padres vivieran rezumando felicidad en un mundo idílico que, desgraciadamente, ha podido servir de pretexto a falsos profetas para mantenernos en una pura nostalgia del pasado. El pueblo vasco, nos dicen, era feliz cuando se gobernaba por sus leyes y vivía sin contaminaciones, especialmente sin influencias liberales o afrancesadas. Es decir, éramos felices en la ignorancia..

Nada más lejos de la verdad. El mundo ha progresado mucho desde la Edad Media, y es imposible olvidar que, junto a nuestros buenos usos y costumbres, el País Vasco asistió también a desolaciones como las guerras de bandos y luchas bastante constantes, muchas veces a raíz de un contrafuero. Y por otra parte, es injusto pintar la sociedad vasca como absolutamente iletrada cuando estaba dando a sus hijos una educación bastante elevada para su época, que justificaba que fueran vascos los secretarios de los reyes o que en el siglo XVIII fuera este país el punto de entrada de la cultura europea.

Lo que resulta cierto es que las leyes forales, des, luchan siempre por mantener la vigencia de sus principios frente a todas las vulneraciones, y que se mantienen en vigor hasta las guerras carlistas. La documentación prueba que en los tribunales forales, las normas del Fuero sirven constantemente de pauta..

Las leyes se incumplen a veces, pero este es el sino de todas las declaraciones, constituciones y códigos. Son o pueden ser un instrumento de progreso en la marcha de la Humanidad; pero

***«Es injusto pintar la sociedad vasca como absolutamente iletrada cuando estaba dando a sus hijos una educación bastante elevada para su época, que justificaba que fuesen vascos los secretarios de los reyes.»***



nadie puede impedir que haya contravenciones y, a veces, muy graves. Ni la declaración francesa de los derechos del hombre y el ciudadano, ni la de la O.N.U. de 1948, ni la Convención europea de derechos humanos de 1950 han podido impedir que los derechos humanos sean muy a menudo pisoteados. Pero el solo hecho de que estén vigentes es ya un avance y muy trascendental; marca una diferencia abismal con relación a las situaciones anteriores. Nadie hubiera podido imaginar en la primera mitad de este siglo que los representantes de las grandes potencias de Europa, Inglaterra, FranciaAlemania, iban a sentarse en Estrasburgo para oír y acatar la sentencia de un Tribunal Internacional por la infracción de derechos fundamentales. Y esto ocurre en virtud de la Convención de 1950.

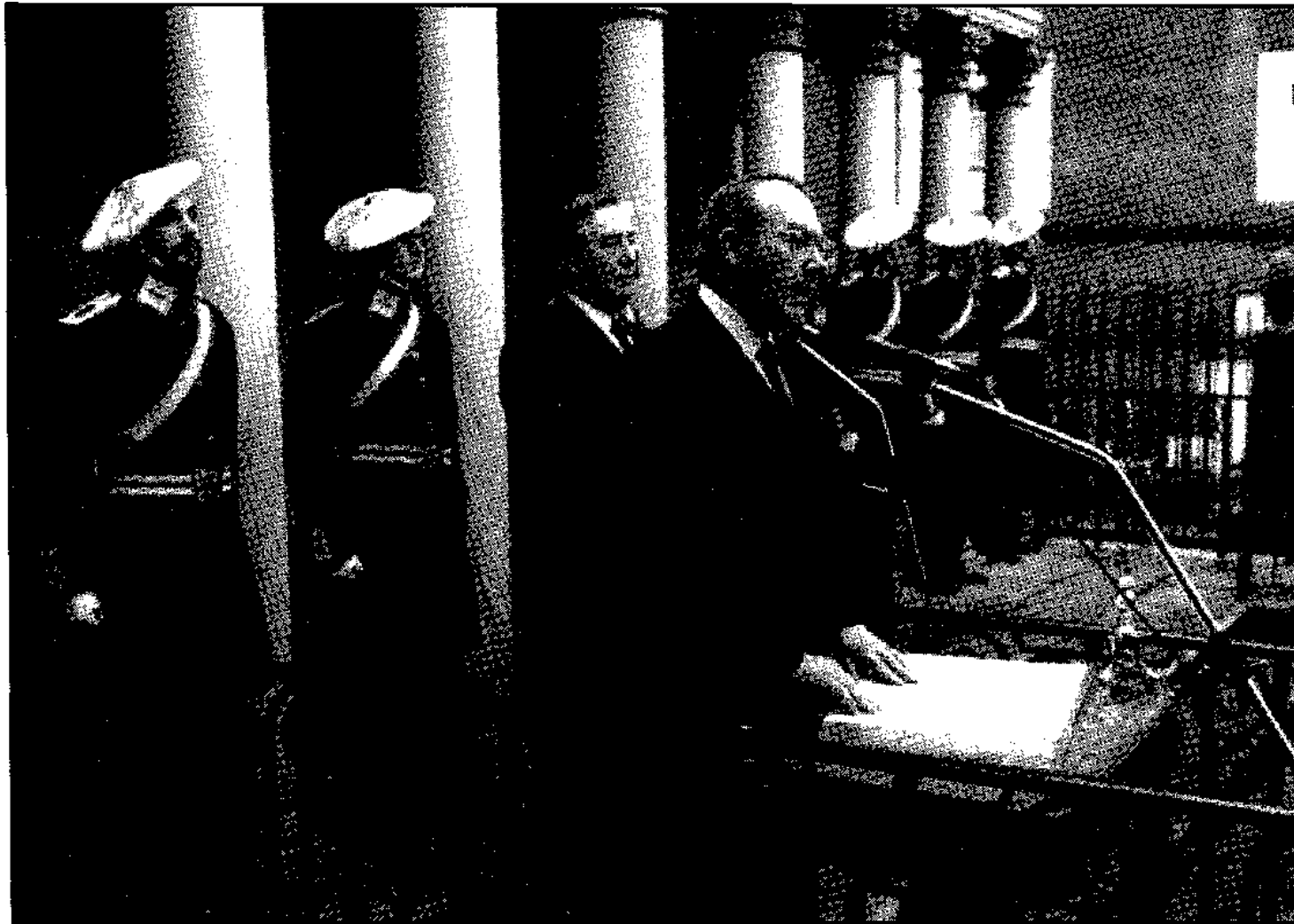
También entre nosotros los vascos, la vigencia de los principios forales tuvo un modo de expresarse en las sentencias de los Tribunales y en el uso del pase foral, cualesquiera que fueran las dificultades que ofrecieran las situaciones de hecho. Y creo que esto pudo tener una especial repercusión en la formación de la personalidad vasca.

No puede sorprender que hayan existido versiones apologéticas de los Fueros vascos que, además, encuentran sus raíces en el propio suelo de Euskalerrria. Decía Leizaola en 1935 que se podía poner como ejemplo a nuestros Fueros destacando, en el Derecho Privado, la consideración igualitaria de la mujer a lo largo de nuestra historia, y en el Derecho Público, la valoración de la casa y el hogar familiar. Comparaba nuestras instituciones con las inglesas y sugería que las nuestras se anticiparon, llegando a afirmar que «la democracia que en el mundo guarda mejor prestigio de tradición fue aprendiz de nuestra tradición de democracia. Es nuestra primera contribución conocida a la formación de un Derecho extraño».

A sesenta años de distancia estas afirmaciones debemos verlas con la comprensión que exigen las diferencias de lugar y tiempo, pero, en cambio, ha tenido cierto éxito la idea de entroncar las instituciones vascas con las germánicas. García Royo no se planteaba la influencia del Derecho vasco en el inglés, sino al contrario, para él nuestro Derecho está inspirado en instituciones recibidas de los pueblos nórdicos. El Derecho vasco deriva del Derecho germánico, pero no el germánico-alemán sino del Norte, del mundo escandinavo. Al tratar de hallar las fuentes de penetración de este Derecho, García Royo mostraba su perplejidad buscando una primitiva relación en el mundo de las actividades pesqueras.

***«García Royo no se planteaba la influencia del Derecho vasco en el inglés, sino al contrario, para él nuestro Derecho está inspirado en instituciones recibidas de los pueblos nórdicos.»***





#### **Jura del lehendakari José Antonio Ardanza en Guernica**

Una tesis diametralmente opuesta fue la de Elias de Tejada, para quien, desde su posición tradicionalista, los Fueros representan la ideología de las Españas reflejada en tradiciones, usos y costumbres, y es precisamente a partir del siglo XVIII cuando las libertades vascas entran en una lucha constante con la Europa liberal que concibe las libertades y derechos como formulaciones abstractas, basadas en el puro individualismo y no en la consideración del hombre como persona. Pienso que no debiera haber contradicción entre libertades concretas y abstractas. Estas últimas nacen del propósito de universalizar los derechos humanos, aplicándolos a todos los hombres y en todos los tiempos, lo que solamente podía ocurrir en una sociedad moderna, bajo el impulso de nuevas ideas y en condiciones de vida que no se daban en la Edad Media.

Esto no supone un demérito para formulaciones concretas (como ejemplo, la hidalguía universal de los vascos) y es cierto que los

pueblos que tuvieron formulaciones tradicionales más avanzadas, como Inglaterra, son los que pudieron afrontar el paso a la Edad Moderna sin revoluciones traumáticas.

En cuanto al origen del Derecho vasco, pienso que lo sensato es que se trate de una elaboración de los diversos materiales recibidos que, en relación con el pensar del pueblo vasco, muy similar al de otros países pirenaicos, singularmente Aragón, se acomoda a la vida y las necesidades de estas sociedades.

La singularidad del Derecho vasco es notable en el campo del Derecho Público, con sus Asambleas vecinales, Juntas Generales, representación de las familias, etc.; pero es también importante como se pone de relieve en la dificultad de los autores franceses de encajar el Derecho vasco en cualquiera de los dos bloques de Droit coutumier o Droit écrit en que clasifican su Derecho histórico. En España, los caracteres del Derecho Civil navarro, aragonés o vasco no solamente son distintos, sino a menudo totalmente contradictorios del Derecho castellano. Así en el País Vasco se admiten figuras de testamento totalmente prohibidas en el Código Civil, como el poder testatorio o el testamento de hermandad entre cónyuges, las leyes forales concedieron un trato a la mujer que en el Derecho común no ha llegado a alcanzar hasta nuestros días. Regularon la troncalidad en cuanto a los bienes, etc.

Para explicar estas peculiaridades, además de tener en cuenta las posibles influencias extrañas es preciso hacer un análisis de la sociedad vasca antigua para llegar a entender por qué admitió unas instituciones, rechazó otras y elaboró algunas de manera singular.

No parece discutible que los vascos somos un pueblo en el sentido más amplio de la palabra y bastante bien diferenciado. Lo proclama el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 1º cuando nos define como «el Pueblo Vasco o Euskalerría».

Para la doctrina política que teorizó Mancini en el siglo XIX y que proclama el principio de las nacionalidades, un Pueblo es una Nación, aunque no sea fácil definir con precisión lo que la nacionalidad significa. La Nación es para unos el pueblo que habla la misma lengua, para otros el de la misma raza; pero hoy se prefiere recurrir a vínculos morales que suelen englobarse en el concepto de cultura o de etnia, abandonando concepciones puramente biológicas. Un pueblo es, ante todo, una unidad cultural en la que la lengua, las costumbres, los usos sociales y la organización familiar y política son factores de cohesión, pero ninguno lo es con carácter excluyente.

En la célebre conferencia de Renán, por encima de todos estos factores se definía la Nación por la voluntad de vivir unidos. Es cierto que esta tesis de Renán nacía de su deseo de justificar la nacionalidad francesa y que es difícil concebir una nación que no tenga como vínculo común algunos de los elementos de cohesión

**«En España los caracteres del Derecho Civil Navarro, aragonés o vasco, no solamente son distintos sino a menudo totalmente contradictorios del Derecho castellano.»**



que antes hemos enumerado, pero también es verdad que cuando un grupo humano tiene una decidida voluntad de vida en común se le debe reconocer el derecho de organizarse libremente. En la célebre conferencia de Renán, por encima de todos estos factores se definía la Nación por la voluntad de vivir unidos. Es cierto que esta tesis de Renán nacía de su deseo de justificar la nacionalidad francesa y que es difícil concebir una nación que no tenga como vínculo común algunos de los elementos de cohesión que antes hemos enumerado, pero también es verdad que cuando un grupo humano tiene una decidida voluntad de vida en común se le debe reconocer el derecho de organizarse libremente.

En lo que afecta al pueblo vasco se reconoce su nacionalidad en el propio art. 1º del Estatuto, directamente relacionado con el art. 2 de la Constitución española. Esta declaración tiene una gran trascendencia política.

El problema que ha convulsionado al Pueblo Vasco durante los siglos XIX y XX es precisamente el de la acomodación del viejo sistema foral al mundo moderno. ¿Cómo hacerlo sin perder lo mejor de nuestros tradicionales valores?. El pueblo vasco ha dado muchos pasos para lograrlo y no siempre acertados.

La fórmula del carlismo tradicional consistía en aferrarse a las instituciones tradicionales manteniéndolas intactas, incluso reclamando el pacto foral con un rey absoluto, lo que era inviable después de la implantación, tan acorde con los tiempos, del régimen constitucional. Este camino había de llevarnos al fracaso porque era la negación de la evolución y el progreso.

No es este el lugar para tratar de explicar esta postura conservadora del pueblo vasco, que se debe a causas diversas como la influencia de un clero integrista, el predominio de lo rural, etc. Las ideas democráticas se hubieran podido acomodar mejor al régimen foral (como pedían las Juntas de 1812 y 1820) si se las hubiera despojado del centralismo importado que en modo alguno resulta esencial al régimen constitucional.

Después de las guerras carlistas, el nacionalismo vasco, con Arana Goiri, descubrió un camino más moderno con la afirmación de que Euskadi es una nación, es la patria de los vascos. Esta afirmación supone tomar conciencia de la personalidad histórica del pueblo vasco. Como consecuencia, no se necesita justificar el derecho a la libertad y autonomía recurriendo a pesquisas históricas o al pacto con la Corona. Tenemos derecho a la libertad porque somos una Nación y empezamos a tener conciencia de ello.

Hasta aquí, las afirmaciones nacionalistas no pueden ser rebatidas y muchos vascos las apoyamos en estos términos. Pero el nacionalismo se puede radicalizar en términos que la actual experiencia de los pueblos de Europa nos permite contemplar con horror.

***«Un pueblo es ante todouna unidad cultural en la que la lengua, las costumbres, los usos sociales y la organización familiar y política son factores de cohesión pero ninguno lo es con carácter excluyente.»***



No creo que esta sea la imagen del nacionalismo vasco que históricamente se formuló. El nacionalismo inhumano que tanto daño nos está haciendo nada tiene que ver con las generosas ideas de Mancini que soñaba con un mundo en paz y pensaba que el respeto a las nacionalidades (a todas, no sólo a la nuestra), el llamado principio objetivo de la nacionalidad, eliminaría los odios y crearía un mundo basado en la fraternidad. La nacionalidad, decía, no es más que la manifestación colectiva de la libertad.

Ser un patriota, o un abertzale en versión euskérica, es algo que dicen perseguir todos los nacionalismos. Pero hay que precisar que no siempre el patriotismo es una virtud, como no lo es la religión en sus versiones fanáticas.

Cuando la Patria (como cualquier otro ideal) se convierte en una idea abstracta, por encima de todos los valores y de todas las personas, se convierte en la fuente de todas las aberraciones. Hitler, Mussolini o Robespierre se consideraban buenos patriotas y éste es un patriotismo del que abomina toda persona civilizada. Una ideología nacionalista solamente puede ser constructiva si nos conduce a la paz y a la libertad y no fomenta el odio entre los pueblos, sino su aproximación.

Entre los vascos se produjo una formulación del patriotismo, ya en el siglo XVIII, que, como miembro de la Real Sociedad Bascongada no puedo silenciar. Es la que hallaron los caballeritos de Azcoitia e irradiaron por todo el País al fundar esta Sociedad.

Aquellas reuniones de Amigos definieron la Sociedad Bascongada como «una sociedad patriótica, una sociedad que profesa el patriotismo». Decía el fundador, D. Javier María de Munibe, que la Sociedad Bascongada «debe su origen al amor a la Patria». «La Sociedad, añadía, se ha cimentado sobre el sólido origen del amor a la Patria, unido y enlazado por los estrechos vínculos de la amistad».

¿De qué Patria estaban hablando? ¿España, Francia, Euskalerría? Esta pregunta es inoportuna ya que en aquel tiempo no podía plantearse en esos términos. Lo que ellos quieren es «la prosperidad del vascuence», con lo que hay que entender el mayor bienestar del País, y para ello se ocupan de la agricultura, industria y comercio, de la educación e incluso de la investigación en aquel maravilloso laboratorio de Vergara. «El fundamento, dicen en el Ensayo preliminar, es un sincero deseo de procurar a nuestro País todo género de utilidades, de procurar todas las ventajas posibles al País Bascongado, ese es nuestro Instituto».

Me quedo con este concepto de patriotismo, no ensombrecido con las fantasías románticas del siglo XIX.

El problema vasco hoy sigue siendo el de encajar el viejo espíritu de nuestras instituciones en las exigencias de la sociedad moderna. Y esto debe hacerse con un patriotismo auténtico.

Para ello no nos hacen falta dogmas ni imposiciones y mucho menos recurrir al crimen (¡qué eufemismo la palabra violencia!) después de haber perdido la fe en la verdad. Los gritos irracionales de independencia o autodeterminación nos llevan por estos caminos. Los Fueros representan el pasado y se asocian a las ideas absolutistas del siglo XIX. No pueden satisfacer las necesidades de una sociedad de hoy que exige formulaciones jurídicas modernas.

En la forma en que los heredamos es muy discutible que constituyan un modelo deseable de autonomía política, la cual debe necesariamente acomodarse a un marco constitucional.

Quizá la fórmula del Estado federal que, a partir del modelo norteamericano ofrecía un ejemplo de Estado descentralizado, hubiera podido ser imitada, pero este modelo encontraba en España una radical oposición desde la experiencia federal de la Primera República.

Era preciso hallar una forma de Estado que permitiera a los territorios vascos gozar de un amplio nivel de autonomía, y esta idea comenzó en la Segunda República a plasmar en la fórmula de los Estatutos. Ciertamente que el régimen estatutario, tal como se ha desarrollado en la Constitución de 1978 y leyes posteriores, suscita dudas sobre la verdadera naturaleza del sistema, si se trata de un Estado federal o unitario, donde reside la soberanía, etc.; pero lo realmente importante desde el punto de vista vasco es el contenido de la autonomía y especialmente el nivel de competencias que se reconocen a los territorios autónomos.

Desde este punto de vista hay que reconocer que el Estatuto permite transferir al País Vasco todas las competencias que pudo tener en el régimen foral. Es posible que no se encuentren en el Estatuto vigente, pero ello justificaría el trabajo por renovarlo, no la condena del sistema.

De este modo el foralismo vasco puede desembocar en un modo actualizado de convivencia con todos los pueblos de España a través de una Constitución moderna y una carta estatutaria. Incluso tiene el Estatuto un cierto carácter pactado, pues tanto su aprobación como su posible reforma exigen la aprobación del Pueblo Vasco en referéndum y de las Cortes Generales (art. 151,4.º de la Constitución). No es justo calificar el Estatuto vigente como Estatuto de mínimos. A mi juicio, supera en aspectos importantes al Estatuto de 1936 aprobado de prisa durante la guerra civil, aunque en otros, como la administración de Justicia se quede más corto. En cualquier caso, estamos en los primeros años de su vida y es preciso analizar su funcionamiento e incluso sus deficiencias para poder hablar de un desarrollo futuro. Pienso que sólo en último término puede pensarse en la reforma del Estatuto que exige un considerable esfuerzo político. Es mejor esforzarse en el desarrollo y

***«El problema que ha convulsionado al pueblo vasco durante los siglos XIX y XX es precisamente el de la acomodación del viejo sistema foral al mundo moderno.»***

***«El nacionalismo se puede radicalizar en términos que la actual experiencia de los pueblos de Europa nos permite contemplar con horror.»***

perfeccionamiento del Estatuto vigente y muy especialmente de hacer un buen uso de las competencias transferidas.

